AUTO 4
PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RADICADO 0001389/ 2025

Deudora.
ROSA MAGALY CARRASCO LABRADOR
C.C. N° 60.444.595 de Los Patios

San José de Cúcuta, a los **23 días del mes de enero del año 2026**

Se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por la señora **ROSA MAGALY CARRASCO LABRADOR, admitido** el **14 de noviembre de 2025**, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quórum, la participación de los acreedores y se reconoce la personería al deudor, a los acreedores, a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos.

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDORES	ASISTENCIA	CAPITAL	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE - FISCO			
ADRES	DRA LUISA CAMILA ENRIQUEZ Luisa.enriquez@gmail.com	$11.000.000	8,85%
TERCERA CLASE			
BANCO DAVIVIENDA S. A	DRA WENDY BELLO insolvencias.davivienda@aecsa.co	$35.000.000	28,16%
QUINTA CLASE			
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	DRA MARIA ALEJANDRA LABRADOR artazu10@hotmail.com	$63.000.000	50,7%
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. T.C7000000	DRA MARIA ALEJANDRA LABRADOR artazu10@hotmail.com	$7.000.000	5,6%
BANCO DE BOGOTA S.A T.C	AUSENTE	$1.500.000	1,21%
ORIFLAME DE COLOMBIA S.A	AUSENTE	$300.000	0,2%
FONDO DE GARANTIAS S.A SOBROGO-	AUSENTE	$800.000	0,6%

ADDI ADELANTE SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.S - FGA			
SISTECREDITO S.A.S	AUSENTE	$500.000	0,4%
GRUPO CRYSTAL -GEF S.A.S	AUSENTE ENVIO CERTIFICACION DE DEDUA POR CORREO ELECTRONICO	$200.000	0,2%
CAMASOLF -LA CASA DEL MAESTRO SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.S - **FIADOR** ALBA GRACIELA YARURO	AUSENTE	$5.000.000	4,0%
DEUDORA			
ROSA MAGALY CARRASCO	**DRA MIREYA SANTIAGO ESTEVEZ** mireyasantiagoestevez1@gmail.com		
TOTAL, DE LAS ACREENCIAS		**$124.300.000**	**100%**

CONTROL DE LEGALIDAD AUTO DE ADMISION.
Etapa precluida el día 16 de diciembre de 2025

El Conciliador de Insolvencia, investido de facultades jurisdiccionales conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 13 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 19, numeral 1 de la Ley 2445 de 2.025, que modifico el numeral 1 del artículo 550 del Código General del Proceso, y habiendo quorum de liberatorio, procede a realizar el control de legalidad de conformidad con el artículo 132 del C.G.P, en esta audiencia a verificar sobre la decisión de aceptación de la solicitud de negociación de deudas, con el objeto de sanear los vicios o errores que se hubieren podido presentar al momento de su admisión.

Habiendo quorum suficiente para adelantar la presente audiencia, se procede al desarrollo de la audiencia, y se les pregunta a los acreedores asistentes si tienen reparos jurídicos respecto de la decisión de aceptación de la solicitud presentada por quien comparece a este proceso de negociación con sus acreedores, subsanado los reparos jurídicos planteados en audiencia anterior esta etapa queda precluida.

Así mismo, se le solicita a la apoderada del deudor que informe a los acreedores asistentes sobre las causas que conllevaron al deudor a solicitar este trámite, la edad, la ocupación y de donde provienen sus ingresos, quien los expuso, de esto se le puso de presente a los acreedores asistentes sin que estos hubiesen manifestado alguna discrepancia frente a los puntos expuestos.

DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES.

Tal cual se ordena en el numeral 2 del Artículo 19 de la Ley 2445 de 2.025 que modificó el artículo 550 del C.G.P, se pone en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias, y se les pregunta si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por el deudor y si tiene dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras

acreencias, conforme lo ha relacionado el deudor en su solicitud, en este estado de la diligencia los apoderados presentes manifiesta cada uno en su turno que el valor que reporta el deudor es diferente al certificado por las entidades que representan, motivo por el cual se procede a conciliar los capitales, los cuales fueron aceptados por la apoderada de la deudora tal como se definen en el cuadro anexo.

ACREEDORES	ASISTENCIA	CAPITAL	CAPITAL CONCILIADO	% DE VOTO
PRIMERA CLASE - FISCO				
ADRES	DRA LUISA CAMILA ENRIQUEZ Luisa.enriquez@gmail.com	$11.000.000	$13.260.428 INT$5.835.519 **$19.095.947**	15,16%
TERCERA CLASE				
BANCO DAVIVIENDA S. A	DRA WENDY BELLO insolvencias.davivienda@aecsa.co	$35.000.000	#6080 **$35.701.931** INTC$1.543.850 INTM$9.376 SEGR$158.448	28,35%
QUINTA CLASE				
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	DRA MARIA ALEJANDRA LABRADOR artazu10@hotmail.com	$63.000.000	#TC5594 $2.879.507 INTC$1.199.190 INTM$3.551 #TC6300 $3.656.266 INTC$1.309.060 INTM$168.000 #LIBRANZA 2697 $56.175.572 INTC$8.216.141 **$62.711.345**	49,79%
BANCO DE BOGOTA S.A T.C	AUSENTE	$1.500.000	$1.500.000	1,19%
ORIFLAME DE COLOMBIA S.A	AUSENTE	$300.000	$300.000	0,23%
FONDO DE GARANTIAS S.A SOBROGO- ADDI ADELANTE SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.S - FGA	AUSENTE ENVIO CERTIFCADO MEDIANTE CORREO	$800.000	**$949.607**	0,75%
SISTECREDITO S.A.S	AUSENTE	$500.000	$500.000	0,39%
GRUPO CRYSTAL -GEF S.A.S	AUSENTE ENVIO CERTIFICACION DE DEDUA POR CORREO ELECTRONICO	$200.000	#294216 $57.071 INT$8.214 SALDOGAR$9.899 HOR$29.525 #300173 $76.630 INT$11.069 SALDOGAR$13.241 HONOR$39.710	0,13%

			#302181 $35.679 INT$5.154 SALDOGR$6.306 HONR$18.511 **$169.380**	
CAMASOLF -LA CASA DEL MAESTRO SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.S - **FIADOR** ALBA GRACIELA YARURO	AUSENTE	$5.000.000	$5.000.000	3,97%
DEUDORA				
ROSA MAGALY CARRASCO	**DRA MIREYA SANTIAGO ESTEVEZ** mireyasantiagoestevez1@gmail.com			
TOTAL, DE LAS ACREENCIAS		**$124.300.000**	**$125.928.2110**	**100%**

Se deja constancia que luego de socializadas las acreencias respecto del capital de los acreedores **BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, ADRESS,** las mismas quedaron conciliadas, preguntándoseles a los apoderados presentes si están de acuerdo con la **EXISTENCIA, NATURALEZA y CUANTÍA de las OBLIGACIONES,** y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias, ante lo cual cada uno **MANIFESTÓ NO TENER NINGUNA DUDA O DISCREPANCIA**, dejado sentando lo anterior se procede a dejar **PRECLUIDA LA ETAPA de Conciliación de la** relación definitiva de acreencias.

Con la conciliación en firme de capitales se contó con un **QUORUM del 77,29%.**

En estado de la diligencia se le solicita a la apoderada del deudor para que haga la exposición de la **PROPUESTA DE PAGO** de conformidad con el numera 6 del artículo 19 de la ley 2445 de 2.025, que modificó el artículo 550 del C.G.P, quien manifiesta que debido a que los valores de los capitales han variado, debe reunirse con el deudor para socializar con ella la propuesta de pago, y la misma la allegara en el término de la distancia, motivo por el cual solicita el aplazamiento de la diligencia.

Dejado sentando lo anterior se **SUSPENDE** la presente audiencia, y se insta al apoderado del deudor para allegue en término de la distancia la propuesta de pago.
El Banco Davivienda, el día de hoy no cuenta con la certificación de deuda, por tal motivo se suspende la presente audiencia.

DIAS DE NEGOCIACION: Se vencen los 60 días a los 3 días del mes de marzo del 2026 y los 30 días se vencen el día 22 de abril de 2026.

RESUELVE

1. SUSPENDER. La audiencia para continuarla el día **6 de febrero de 2026, a las 2:30 Pm**, a través del siguiente enlace:

2. Dejar por **PRECLUIDAS** las etapas de que tratan el numeral 2 del artículo 19 de la ley 2445 de 2.025, que modificó el artículo 550 del C.G.P.

3. REQUERIR. A la apoderada de la deudora para que allegue en el termino de la distancia la propuesta de pago.

Notifíquese,

MARITZA ORTEGA RONDON
OPERADORA DE INSOLVENCIA